CONTRATO Nº 50 /2016

CONTRATO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y "PREMIER VIAJES S.R.L." PARA LA "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES".

LA CONTRATANTE es la **Facultad de Ingeniería** de la **Universidad Nacional de Asunción,** representada por su Decano, el **Prof. Ing. Ever Cabrera Herebia,** con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo.----------

LA CONTRATADA es la empresa **"Premier Viajes S.R.L."** representada por Lidia Concepción Fiore González con Cédula de Identidad Nº 456.336, domiciliada en la casa de las calles Ayolas 630 c/ Gral. Díaz de la ciudad de Asunción, con teléfono Nº (021) 441-654, RUC: 80001145-7.----------

Acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** para la **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES"**, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO DEL CONTRATO.**----------
El presente contrato tiene por finalidad la **"Adquisición de Pasajes Aéreos y Terrestres**----------

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**----------
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradiga las disposiciones del Pliego de Base y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso se encuentra en la partida presupuestaria del Sub – Grupo de Gastos 230: PASAJES Y VIATICOS – Objeto de gastos 231: Pasajes – Fuente de Financiamiento 30 (FF: 30) del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2016, Conforme al artículo 14 de la Ley 2051/03, la validez de la Contratación para el Ejercicio Fiscal 2017 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria y la asignación del Plan Financiero en el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 305247

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**----------
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas, Nº 08/2016 convocado por la FIUNA. La adjudicación fue realizada por **Resolución Institucional Nº 1371/2016** de fecha 31 de agosto del 2016.----------

5. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de la Ley Nº 2051/03).**----------
El importe mínimo que la Convocante abonará por la contratación a la Contratada asciende a la suma de **Gs. 250.000.000. (Guaraníes doscientos cincuenta millones)** y hasta un monto máximo de **Gs. 442.583.642. (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y dos millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos)**, IVA incluido.----------

6. **VIGENCIA DEL CONTRATO.**----------
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el **31/12/2017,** sujeto a la aprobación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017.----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

7. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**----------

La contratada deberá emitir, a solicitud de la Convocante los pasajes aéreos al destino indicado por la misma, en caso de ser requerida, la convocante podrá solicitar más de una opción de conexiones, horarios y categorías de los boletos para su posterior elección. Los mismos deberán ser remitidos primeramente en forma electrónica al correo racosta@ing.una.py, especialmente si los mismos son solicitados en carácter de "urgencia", en días inhábiles y/o feriados, en estos casos de urgencia o en los que se requiera que la emisión sea realizada con celeridad la convocante indicará con su solicitud si será o no necesaria la entrega en el local de la CONVOCANTE los boletos impresos.----------

En los demás casos la agencia deberá indefectiblemente remitir los boletos impresos a las oficinas de la CONVOCANTE - Unidad Operativa de Contrataciones sito en el local de la **Facultad de Ingeniería de la UNA** - Bloque "K" Campus de la UNA - San Lorenzo.----------

Las solicitudes se harán primeramente por correo electrónico, para lo cual la firma adjudicada deberá designar un agente principal de atención con su dirección de correo, teléfono fijo y móvil y otro en caso de ausencia del principal.----------

Una vez confirmada la ruta y el costo se emitirá la orden de servicio para cada pedido, la cual será remitida por la CONTRATANTE, personalmente, por fax o correo electrónico y los reportes electrónicos serán suficiente prueba de recepción.----------

8. **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. (Art. 63 de la Ley Nº 2051/03.).**----------

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en el monto de los servicios solicitados mediante convenio modificatorio al contrato vigente, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.----------

9. **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e de la Ley Nº 2051/03).**-------

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

10. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**----------

LA CONTRATANTE, designa como administrador del contrato y nexo institucional al Jefe de la Unidad Operativa de Contratación (**UOC**) ante **LA CONTRATADA,** el cual supervisará todas las provisiones de los servicios.----------

Todas las comunicaciones y órdenes que se cursaren mutuamente **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATADA** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces, que en los textos de los documentos contractuales se encuentren las Expresiones: "Comunicará," "Informará", "Notificará", u otras similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tendrán valor con respecto al presente contrato.----------

11. **FORMA, MONEDA DE PAGO Y RETENCIONES.**----------

LA CONTRATADA, presentará **a LA CONTRATANTE,** las solicitudes de pago por escrito y adjuntará las facturas correspondientes que describan los servicios prestados, además de una copia de la Orden de Servicio y copia del certificado de del cumplimiento tributario y certificado de I.P.S. Los pagos se harán en guaraníes, en un plazo no mayor a 60 días y estará sujeto al Plan Financiero de LA CONTRATANTE, los que serán efectuados en forma directa por la misma, de acuerdo a los fondos previstos en el presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.----------

A efectos de este Contrato y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" se procederá a realizar las siguientes retenciones: Cero punto Cuatro por ciento (0,4%) según Art. 91 del Dto. Nº 11766/08, para la constitución de un fondo para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. Además, Dos por ciento (2%) según Dto. Nº 8694/06 sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta, y Treinta por ciento (30%) según Dto. 8694/06 del importe del Impuesto al Valor Agregado según cada Factura emitida por el proveedor siempre que el importe de la misma sea mayor al salario mínimo vigente para actividades diversas no especificadas.----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel 441 654 - 444 141

12. GARANTÍAS (Art. 39 Ley Nº 2051/03).----------
La garantía que LA CONTRATADA deberá extender a favor de LA CONTRATANTE será la siguiente:

- De fiel cumplimiento de Contrato: Para asegurar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato LA CONTRATADA, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al diez por Ciento (10 %) de su valor, que será entregada a mas tardar dentro de los 10 (diez) días calendario, siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del citado plazo. El incumplimiento de esta cláusula por parte de LA CONTRATADA será motivo de rescisión del contrato.----------

La Garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable a LA CONTRATADA, conforme a la Ley y al Contrato. La garantía de fiel cumplimiento, será liberada por LA CONTRATANTE y devuelta a LA CONTRATADA a más tardar Treinta (30) días contados a partir de la fecha en que LA CONTRATADA haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley Nº 2051/03).----------
LA CONTRATADA, se obliga a proveer los **pasajes aéreos y terrestres,** conforme a las especificaciones técnicas, detallas en el **Punto 2** de la **Sección V "Programa de Servicio" del PBC**.----------

14. MULTAS.----------
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.----------
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley Nº 2051/03).----------
LA CONTRATANTE, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art.59 de la Ley 2051/03 de **CONTRATACIONES PÚBLICAS**, así como también:

a) Si **LA CONTRATADA** por causas que le sean imputables, no provea los servicios dentro del plazo fijado después de recibir la Orden de Bien/Servicio.----------
b) Si **LA CONTRATADA**, hubiera resultado culpable de fraude o grave negligencia.----------
c) Si **LA CONTRATADA** transfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE**.----------

LA CONTRATADA, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley Nº 2051/03 de **CONTRATACIONES PUBLICAS**, y además:

a) Si **LA CONTRATANTE** incurriera en incumplimiento de 2 (dos) pagos consecutivos.----------

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: LA CONTRATADA Y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;----------
b) Huelga, actos de sabotaje, maniobras subversivas;----------
c) Incendios y desastres naturales.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves inconvenientes para ello.----------

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley Nº 2051/03).----------
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° **2051/03** y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° **1879/02** de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° **2051/03** de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato".

"Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los días 14 del mes de Octubre de 2016.—

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Lidia Fiore González
Representante de Premier Viajes S.R.L.
La Contratada

Prof. Ing. Ever Cabrera Herebia
DECANO – FIUNA
La Contratante